

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de febrero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se presenta sustitución de poder y fue allegada constancia de envío de citación para notificación personal de la demandada CARMEN ALICIA CARDENAS NOVOA. Sírvase proveer.

444
ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2573640890012021-00077-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JAVIER GÓMEZ CASTIBLANCO
CARMEN ALICIA CARDENAS NOVOA

Una vez revisada la citación para notificación personal allegada por la parte demandante y dirigida a CARMEN ALICIA CARDENAS NOVOA, este despacho observa que en la comunicación remitida el día 6 de diciembre de 2021, erróneamente se hizo referencia a la parte demandada, toda vez que la señora DIANA JENNIFER PIRAJAN BOLAÑOS no figura como demandada.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta el diligenciamiento y se insta a la entidad demandante para que remita nuevamente la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P, subsanando la falencia advertida.

Así mismo, **se requiere por segunda vez** al demandante quien actúa representado por apoderado judicial, que acredite el registro de embargo en el bien inmueble hipotecado y realice las diligencias tendientes a notificar a todos los integrantes de la parte demandada, en la forma prevista en el mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2021.

De otro lado, bajo lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P., y ante la facultad otorgada en el poder anteriormente conferido, se acepta la **sustitución del poder** efectuada por la Dra. VIVIAN ADRIANA CAICEDO HERRERA al Dr. ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, para que actúe en favor de los intereses de la entidad ejecutante, conforme al poder inicial y de sustitución.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b6fd60d5deafd93ec76f6ffa02c411d4c4d279b127d2c517c77711f9ba20de3

Documento generado en 24/02/2022 04:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>